# **Administración Local**

## Ayuntamientos

#### **TORENO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Toreno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación económica destinada a ayudas de emergencia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 1. Objeto.

La Presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de prestaciones económicas en situaciones de emergencia en el municipio de Toreno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Definición.

- 1. Las prestaciones económicas en situaciones de emergencia social se configuran como ayudas de carácter finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de su naturaleza u origen.
- 2.- Es una prestación de carácter económico, dirigida a atender de forma temporal la cobertura de unas necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas que no pueden hacer frente a gastos específicos por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni a través de terceros obligados legalmente, ya sea por razones sobrevenidas o por falta continuada de recursos, en el momento de la solicitud.
- 3.- El objetivo de la prestación es la integración social de quien la recibe o la prevención del riesgo o agravamiento de la situación de exclusión social en que se encuentra.

Artículo 3.- Características de la prestación

Esta prestación, de carácter económico se caracteriza por ser:

- a) Finalista relacionada con la cobertura de necesidades básicas de subsistencia dirigidas a solventar una situación económica que la persona no puede hacer frente por sus propios medios, bien por una causa sobrevenida o porque se añade a una situación previa de carencia agravándola.
- b) Temporales por tanto no periódicas.
- c) Extraordinarias no tienen un carácter indefinido (no son pensiones o subsidios ni complementos de estos), de pago único, aunque con posibilidad de abono fraccionado
- d) Compatible con cualquier otro ingreso o prestación cualquiera que sea su naturaleza y origen, pero una vez que se solicite esta ayuda, no se podrá solicitar otra vez hasta que transcurra un año desde la fecha de la última justificación.

#### Artículo 4. Requisitos

- 4.1 Podrán ser beneficiarios de las Ayudas de Emergencia Social las personas físicas o unidades familiares cualquiera que sea su naturaleza y que en el momento de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Acreditar el empadronamiento en Toreno, al menos con 6 meses de antelación a la solicitud, de forma ininterrumpida. No obstante, no será necesario acreditar este requisito en caso de personas víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia al municipio de Toreno, siempre que exista denuncia previa o se acredite la atención en la Oficina de Atención a la Víctima (OAV). Los solicitantes extranjeros deberán, además, acreditar la residencia legal en España, mediante la presentación del correspondiente documento o tarjeta de residencia en vigor o de certificado de la Delegación o Subdelegación de Gobierno correspondiente o del Registro General de Extranjeros de la Comisaría General de Documentación del Ministerio del Interior.

- b) Ser mayor de 18 años. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre y los 373 emancipados con testimonio de decreto firme de emancipación, y aquellas que hayan sido víctimas de violencia intrafamiliar (siempre que haya denuncia previa) o acrediten haber sido atendidas por la OAV.
- c) No disponer de ingresos netos suficientes para cubrir las necesidades básicas y/o para afrontar los gastos derivados de una situación de emergencia.
- d) Tratarse de una necesidad primaria de la unidad de convivencia independiente. Se entenderá como tal la persona o, en su caso, personas unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente, análoga a la conyugal, así como otras personas vinculadas por parentesco o afinidad hasta el 2º grado, que residan en una misma vivienda o alojamiento. Constituyen una unidad de convivencia independiente aquellas que se han visto obligadas a abandonar su hogar por haber sido víctimas de violencia de género. Los miembros que temporalmente se encuentren fuera del domicilio familiar (prisión, menor en desamparo) o sean miembros que no participen en la dinámica familiar por problemas de exclusión (drogodependencias, enfermedad mental...) se computarán o no como miembros de la unidad de convivencia a criterio profesional, según la particularidad de cada situación.
- e) No poder ser atendida la necesidad a través de ningún otro recurso público.
- 4.2. Cuando en una misma unidad familiar, existieran varias personas que pudieran ser beneficiarias de una Ayuda de Emergencia Social, ésta solo podrá otorgarse a una de ellas. En dicho caso, la concesión recaerá en aquella que lo hubiera solicitado en primer lugar.
- 4.3. Tendrán prioridad aquellos núcleos familiares en los que convivan menores o personas con discapacidad.
- 4.4. Tendrán prioridad las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada a criterio técnico.

Artículo 5. Destino y cuantía

5.1 Destino:

Las Ayudas de Emergencia Social se destinarán preferentemente para hacer frente a las siguientes necesidades:

Manutención

Higiene personal y de la vivienda

Alimentación infantil

Alquiler

Combustible

Deudas de luz

Alta de luz

Prótesis dentales

Gafas

A.-Manutención

Sólo serán beneficiarios de esta ayuda, todas aquellas personas o unidades familiares que carezcan de ingresos totales, es decir, que cuenten con cero ingresos de cualquier concepto. A excepción de las unidades familiares en las que haya niños menores, que podrán optar a la alimentación infantil.

Todas aquellas personas que queden excluidas tienen a su disposición el Banco de Alimentos y los alimentos del Plan de Ayuda Alimentaria FEAD.

Las cuantías establecidas serán las siguientes:

Las unidades familiares de un solo miembro 8 €/día, incrementándose 5 € por el segundo.

Esta ayuda se dará como máximo durante 3 meses. La justificación ha de hacerse mes a mes.

B.-Higiene personal y de la vivienda (se incluyen mascarillas y geles desinfectantes)

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

1.-Todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos, es decir, que tengan cero ingresos en la unidad familiar.

2.-Todas aquellas unidades familiares que estén comprendidas en los siguientes parámetros:

Miembros U.F.	Límite de ingresos	Cuantía subvencionable
1	579,02€	100 €
2	619,02€	150 €
3	659,02€	200€
4	699,02€	250 €
5	739,02€	300€
6	779.02 €	300€

Se establece un máximo de 300 € en la cuantía a subvencionar, y se realizará en un solo pago. Se establece un máximo de 2 meses para presentar todos los justificantes.

#### C.-Alimentación infantil.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- 1.-Todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos, es decir, que tengan cero ingresos en la unidad familiar.
  - 2.-Todas aquellas unidades familiares que estén comprendidos en los siguientes parámetros:

Menores U.F.	Límite de ingresos	Cuantía subvencionable
1	579,02€	100€
2	619,02€	150 €
3	659,02€	200€
4	699,02€	250 €
5	739,02€	300€
6	779,02€	300 €

La ayuda se prorrogará como máximo hasta 3 meses si la situación de emergencia continua.

La justificación se hará mes a mes, teniendo como máximo dos meses para presentarla, de no ser así la ayuda será automáticamente suspendida.

#### D.-Alguiler

Todas aquellas personas que soliciten esta ayuda tienen la obligación de presentar solicitud y resolución por este concepto en la administración correspondiente (la Junta de Castilla y León convoca anualmente ayudas por este concepto).

Serán beneficiarios todas aquellas personas que por causa sobrevenida se encuentren en situación de urgencia social y esta ayuda sea necesaria para poder mantenerse en su alojamiento habitual (pérdida de empleo repentina, merma brusca de ingresos,...).

Se establece un máximo de 250 €, por un periodo de 3 meses, que en caso de persistir la situación puede ser ampliado por otro periodo de hasta 3 meses.

La justificación se presentará mes a mes, suspendiéndose automáticamente en el caso de no ser presentada.

### E.-Combustible.

Se hace referencia a la compra de combustible para la calefacción de la vivienda.

Será una ayuda de un solo pago y la cantidad máxima subvencionable se establece en: 450 € Podrán acceder a esta ayuda las unidades familiares comprendidas en los siguientes parámetros:

Miembros U.F.	Límite de Ingresos
1	579,02 €
2	619,02 €
3	659,02 €
4	699,02 €
5	739,02 €
6	779,02 €

Plazo máximo para presentar la justificación se establece en dos meses desde el ingreso de la ayuda.

#### F.-Deudas de luz.

Dirigidas a todas aquellas personas o unidades familiares que carezcan de ingresos.

Se establece como cuantía máxima subvencionable un total de 360 € anuales.

El plazo máximo de presentación de la justificación se establece en 2 meses, desde el ingreso de la ayuda.

Miembros U.F.	Límite de Ingresos
1	579,02 €
2	619,02€
3	659,02 €
4	699,02€
5	739,02€
6	779,02€

#### G.-Alta luz.

Dirigidas a todas aquellas personas o unidades familiares que carezcan de ingresos o que teniéndolos se atengan a esta tabla:

Miembros U.F.	Límite de Ingresos
1	579,02€
2	619,02 €
3	659,02 €
4	699,02€
5	739,02€
6	779,02€

El plazo máximo para presentar la justificación se establece en dos meses desde la fecha de ingreso de dicha ayuda.

#### H.-Prótesis dentales.

Podrán solicitar esta ayuda todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos para hacer frente a este gasto y tengan un informe médico del profesional de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio para la salud.

Miembros U.F.	Límite de Ingresos
1	579,02€
2	619,02€
3	659,02€
4	699,02€
5	739,02€
6	779.02 €

La cantidad máxima subvencionable será de 1500 € y el plazo máximo para justificar es de dos meses desde el ingreso de la ayuda.

#### I.-Gafas.

Podrán solicitar esta ayuda todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos para hacer frente a este gasto y tengan un informe médico del profesional de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio para la salud.

La cantidad máxima subvencionable será de 400 € y el plazo máximo para presentar la justificación será de 2 meses a contar desde la fecha de ingreso de dicha ayuda.

Optarán a esta ayuda las personas comprendidas en esta tabla.

Miembros U.F.	Límite de ingresos
1	579,02 €
2	619,02€
3	659,02€
4	699,02€
5	739,02€
6	779,02€

#### Artículo 6. Solicitudes

Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Toreno o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según modelo normalizado debidamente firmado por el interesado, y serán acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI / NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento
- Certificados y documentos acreditativos de los ingresos de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia independiente, y, para aquellos mayores de 16 años, copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de la Administración Tributaria en el que conste que no se ha presentado la declaración y los datos de que dispone dicha administración relativos a este impuesto.
- Certificado de ingresos de los miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, prestación por desempleo u otros ingresos) y en caso de no tener ninguno de esos documentos declaración responsable sobre los ingresos y el patrimonio de lo/as miembros de la unidad de convivencia independiente.
- Certificados de prestaciones de los servicios públicos de empleo y de la Seguridad Social.
- Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Situación actual y últimos movimientos de las cuentas bancarias de las que sean titulares o beneficiarios.
- Siempre que sea posible; documentos acreditativos a la ayuda solicitada: facturas o presupuestos de los gastos previstos o de deudas contraídas con proveedores. En el caso de equipamiento de la vivienda, deberán presentarse dos presupuestos sobre el objeto de compra que presente las mismas características.
- Ficha de Alta a terceros.
- Y en su caso autorización firmada a servicios sociales del Ayuntamiento de Toreno a que realice consultas en ficheros de titularidad pública (AEAT, INSS, INEM, Catastro, Ayuntamientos y Consejerías, INE, Oficina de Extranjería, servicios Sociales Penitenciarios).

#### Artículo 7. Exclusiones

No podrá concederse más de una ayuda de emergencia social durante el año en curso para atender situaciones de urgente necesidad que se originen en una misma unidad de convivencia independiente.

#### Artículo 8. Obligaciones del beneficiario

Las personas beneficiarias de la Ayuda de Emergencia Social vendrán obligadas a:

El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda.

Acreditación o justificación ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Toreno de la realización de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Toreno a través de sus Servicios Sociales.

Comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Toreno, la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes.

Cumplir las contraprestaciones que, en su caso, hubieran sido estipuladas por los Servicios Sociales.

Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas

#### Artículo 9. Justificación, reintegro y control

1. El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma para su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá aportar factura o fotocopia compulsada del gasto efectuado o transferencia al proveedor, antes del 31 de diciembre del año en curso, y en su caso siempre antes de solicitar una nueva ayuda.

- 2. Si la utilización por el beneficiario de la Ayuda concedida no hubiera sido realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, el Ayuntamiento exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la Hacienda Municipal y no se podrá solicitar una nueva ayuda de emergencia en tanto no se haya cumplido con esta premisa.
- 3. Los Servicios Sociales Municipales podrán realizar las comprobaciones que estimen oportunas respecto a la Ayuda concedida y tendrán acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Artículo 10.- Instrucción de los expedientes.

- 10.1.- La Concejalía de Bienestar Social recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno. Este órgano tendrá en cuenta prioritariamente los expedientes donde concurran las siguientes circunstancias:
  - Existencia de menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados, en el ámbito familiar.
  - Familias monoparentales.
- 10.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.
- 10.3.- La Concejalía de Bienestar Social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.
- 10.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe elaborado por el Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno, en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

Artículo 11.- Resolución.

11.1.- La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toreno, que deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde que el Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno presentara su informe.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

11.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 12.- Forma de conceder la ayuda.

- 12.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.
- 12.2.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Artículo 13.- Notificación a los interesados

- 13.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.
- 13.2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo, se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.
- 13.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 14- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

- 14.1.- Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- 14.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- 14.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
- 14.4.- Tener en cuenta que el plazo máximo para presentar los justificantes se establecerá en dos meses desde la fecha de ingreso de la ayuda. Si no se presentase la justificación en ese tiempo, la persona beneficiaria de esa ayuda no podrá volver a acceder a ninguna ayuda de este municipio.

Artículo 15.- Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- 15.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
- 15.2.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- 15.3.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- 15.4.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión

Artículo 16.- Revocación de las ayudas.

- 16.1.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.
- 16.2.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.
- 16.3.- Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 17. Régimen de incompatibilidades.

- 17.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.
- 17.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Disposiciones adicionales

Primera.- Determinación de rentas e Ingresos

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda. - Actualización

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en el art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Tercera.- Constitución del Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno.

Este órgano se constituye con el objeto de establecer y estructurar los cauces de participación del tejido social del municipio en las decisiones relacionadas con los servicios sociales.

Asimismo será el encargado de elaborar los informes y propuestas de adjudicación de las ayudas previstas en la presente ordenanza.

Serán miembros integrantes del Consejo:

- El Alcalde o Concejal en que delegue.
- El Concejal del Área de Bienestar Social.
- Un Concejal de cada grupo político con representación municipal.
- Un miembro del equipo del CEAS.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de León.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Toreno, a 20 de junio de 2022.-El Alcalde, Laureano González Álvarez.

25392